

Por el cual se declara urgente la celebración de un contrato y el Concejo le dá su aprobación.

El Concejo de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

Art. 1°.- Declárase de urgente necesidad pública la celebración del contrato al suministro de placas para la formación de la nomenclatura de la ciudad.

Art. 2°.- Por el motivo apuntado en el artículo anterior, apruébase el contrato celebrado por el señor Alcalde del Municipio con el señor ALFONSO SILVA SILVA y cuyo texto es el siguiente: " CARLOS O PEREZ R. Alcalde Municipal y Eduardo Arenas V., como Personero por una parte, y ALFONSO SILVA SILVA del comercio de esta ciudad por otra, han celebrado el siguiente contrato: SILVA SILVA vende al Municipio de Bucaramanga, empacadas en huacales o cajones de madera originales VEINTE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA (20.251) placas de hierro esmaltado al fuego, de fabricación alemana, destinadas a marcar la dirección de calles, carreras y habitaciones de esta ciudad, de acuerdo con la especificación contenida en la orden del pedido número MIL VEINTICUATRO (1.024) de fecha treinta del presente mes para sus representados señores SCHLUBACH WHIEMER & C° de Hamburgo, (Alemania) y que en resumen es como sigue: MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (1.358) placas para calles y carreras según calidad SEGUNDA de la muestra que para el efecto ha sido presentada y reposa en las oficinas de la Alcaldía; TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES (353) placas para la numeración de casas y localidades con una y dos cifras de la calidad UNICA según la muestra que también reposa en las mismas Oficinas de la Alcaldía; ONCE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO (11.874) placas para la misma numeración de las casas y localidades. con tres cifras solamente, también de la calidad UNICA; SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (6.666) placas para la numeración de casas y localidades con cuatro cifras solamente, también de la calidad UNICA.- Es entendido que la orden de pedido arriba expresada se acompaña una relación que determina de manera precisa la cantidad de placas que deben servirse con las inscripciones de las carreras NORTE y SUR, calles

NORTE y SUR y números para las localidades de casas y habitaciones.

SILVA SILVA se compromete además a situar C.I.F. Puerto Colombia y a la orden de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga el cargamento que origine el pedido de este contrato; y se hace constar que la consignación se dispondrá a la orden de sus comisionistas en Barranquilla, señores J. F. NOBMAN & C°. quienes de acuerdo con las dos partes contratantes podrán gestionar lo necesario para ante la Aduana del mismo Puerto, a fin de obtener la exención de derechos que el Municipio de Bucaramanga se propone pedir al Gobierno Nacional sobre la importación de las placas.

SILVA SILVA se ofrece para gestionar lo necesario a fin de obtener el transporte del cargamento hasta Bucaramanga, dentro de las mejores condiciones económicas, siendo por cuenta del Municipio todos los gastos que demanden las gestiones, comisiones y transportes, desde el puerto marítimo hasta la entrega en esta ciudad, sin que por estos servicios haya lugar a cobrar comisión.

PEREZ R. y ARENAS V., en su carácter oficial, se comprometen a hacer pagar al señor SILVA SILVA, del Tesoro del Municipio, la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$5.431) oro legal como valor de la mercancía de que trata el presente contrato.

PEREZ R. y ARENAS V. se comprometen a hacer un avence a buena cuenta, al firmarse el pedido y la aprobación del presente contrato, de la suma de MIL PESOS (\$ 1.000) oro legal; otros MIL PESOS (\$ 1.000) de la misma moneda al tener aviso de la llegada a Puerto Colombia el cargamento correspondiente a este pedido; y el resto, o sean TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS, SESENTA y DOS CENTAVOS (\$ 3.431-62) oro legal, al ser puesta la mercancía a disposición de la entidad oficial de esta ciudad.

Para garantizar el cumplimiento de este contrato y de las sumas que a buena cuenta reciba, SILVA SILVA da como su fiador mancomunado y solidario al señor FRANCISCO BOTERO P. quien en prueba de que asume las responsabilidades consiguientes, firma también con los otorgantes.

Para la validez de este contrato se requiere la aprobación del Honorable Concejo Municipal; y en constancia se firma por cuadruplicado, en Bucaramanga, a....." Expedido en Bucaraman-

ga, a tres de junio de mil novecientos veintinueve.

Archivo Central
53
Concejo de Bucaramanga

El Presidente del Concejo,

Ernesto Samper



El Secretario,

Alfonso Sanjurjo